

Resolución Ministerial

Lima, 25 JUN. 2020

VISTOS

Los mensajes L-OTTAWA2020/00023 y L-OTTAWA2020/00252, de 8 de enero y 12 de marzo de 2020, respectivamente, de la Embajada del Perú en Canadá y el Memorándum (OGA) N° OGA00750/2020, de 7 de abril de 2020; y,

CONSIDERANDO

Que, a través de los mensajes de Vistos, la Embajada del Perú en Canadá solicitó el otorgamiento de una asignación extraordinaria ascendente a USD 25,691.32 (veinticinco mil seiscientos noventa y uno y 32/100 dólares americanos), equivalente a CAD 34,683.28 (treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres y 28/100 dólares canadienses), destinada a cubrir los gastos que irrogó la participación peruana en el evento "RC Show" (Restaurants Canada Show), el cual se llevó a cabo del 1 al 3 de marzo de 2020 en la ciudad de Toronto, Canadá;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 070-2003-RE establece la posibilidad de otorgar una asignación extraordinaria para la Misión, en caso sea necesario cubrir egresos excepcionales que por su naturaleza no pudieron preverse como gastos ordinarios, tal como resulta en el presente caso;

Que, el artículo 53 del Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0422-2016-RE, establece que, excepcionalmente, se podrán cubrir con la asignación ordinaria los gastos por pasajes y viáticos que irroguen los viajes en comisión de servicios que realice el personal del Órgano del Servicio Exterior en el ejercicio de sus funciones dentro y fuera del país sede, con cargo a ser reintegrados mediante una asignación extraordinaria, para lo cual se contará con la opinión favorable del área competente y la autorización de la Secretaría General;

Que, bajo dicho marco normativo, la Secretaría General, mediante Hoja de Trámite (SGG) N.º 67 y Mensaje N.º SGG2020/00005, ambos de 10 de enero de 2020, conforme al Memorándum (DPE) N.º DPE00010/2020, de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Promoción Económica, instruyó a la Oficina General de Administración a efectuar las gestiones que correspondan, dentro del marco legal aplicable, para el trámite de la asignación extraordinaria a que se refiere la presente resolución; asimismo, autorizó que el citado gasto pueda ser cubierto con la asignación ordinaria de la Misión, con cargo a posterior reembolso con la asignación extraordinaria que se tramitará, en el marco de lo establecido en el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0422-2016-RE;

Que, la Oficina de Gestión del Servicio Exterior de la Oficina General de Administración, en su calidad de unidad orgánica competente, en virtud del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE, a través del Informe (GSE-ASE) N.º 063/2020 adjunto al Memorándum (GSE) N.º GSE00376/2020, de 23 de marzo de 2020, ha emitido opinión favorable respecto del trámite de asignación extraordinaria a que se refiere la presente resolución; asimismo, ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0422-2016-RE;

Que, mediante Memorándum (OPP) N.º OPP000425/2020, de 23 de marzo de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la Nota N.º 0000000861, otorgando la certificación de crédito presupuestario que permitirá atender la presente asignación extraordinaria;

Resolución Ministerial

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, las asignaciones extraordinarias con montos iguales o mayores a USD 10,000.00 serán aprobadas mediante Resolución Ministerial siempre que se cumplan los requisitos previos contenidos en dichos artículos, y que se encuentren sustentados en los considerandos anteriormente expuestos;

Que la Oficina General de Administración, en atención a las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha evaluado positivamente la solicitud efectuada por la Embajada de Perú en Canadá;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y, el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0422-2016-RE;

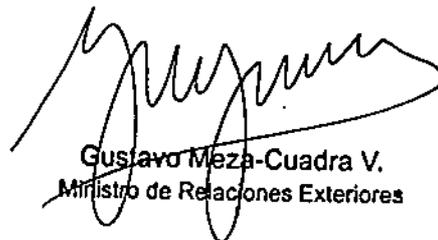
SE RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el reembolso mediante el otorgamiento de una asignación extraordinaria ascendente a USD 25,691.32 (veinticinco mil seiscientos noventa y uno y 32/100 dólares americanos), equivalente a CAD 34,683.28 (treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres y 28/100 dólares canadienses), a favor de la Embajada del Perú en Canadá, destinada a cubrir los gastos que irrogó la participación peruana en el evento "RC Show" (Restaurants Canada Show), el cual se llevó a cabo del 1 al 3 de marzo de 2020 en la ciudad de Toronto, Canadá.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración abone la suma antes señalada, con cargo al monto, meta; específica de gasto y fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2020, consignados en el Memorándum (OPP) N.º OPP00425/2020.

Artículo 3.- Disponer que la Embajada del Perú en Canadá, bajo responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, rinda cuenta de la presente asignación extraordinaria en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al cumplimiento del objetivo autorizado en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.


Gustavo Meza-Cuadra V.
Ministro de Relaciones Exteriores

